

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VELADA

Por la Comisión de Obras ratificado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de junio, por unanimidad, se adoptó el acuerdo de introducir en el artículo 9 de la misma la siguiente adición.

«Caducidad. 1.- Al término del plazo a que se refiera la licencia obtenida para la realización de las obras, se producirá de forma automática la caducidad, sin necesidad de instrucción de expediente.

Como consecuencia de dicha declaración automática, no se devolverá el importe abonado por este impuesto.

Ahora bien, el interesado podrá solicitar y el Ayuntamiento la obligación de conceder, sin coste alguno del impuesto sobre el mismo valor presupuestado, una prórroga por una sola vez, por el mismo plazo contenido en la licencia municipal.

En todo caso esta prórroga o plazo, no podrá ser superior a dos años a contar desde el término de dicha caducidad.

De forma excepcional, podrá adicionarse a esa prórroga, un plazo de seis meses más, siempre y cuando alegada esa excepción, el pleno, previo su estudio, considere conveniente dicha aprobación.

No obstante ese derecho de exención de pago antes alegado por la solicitud de la prórroga, para su obtención, el interesado tendrá la obligación de:

1. Actualizar los precios del proyecto, y liquidar la diferencia, en su caso, del ICO de lo que ya tenía liquidado con la licencia inicial.
2. Adaptar la obra a ejecutar a las nuevas exigencias técnicas del momento que demande la normativa sectorial.

En razón a todo ello, para autorizarse la prórroga lo cual lo será conjuntamente con la ratificación, en su caso, o concesión de la nueva licencia municipal, deberá el interesado presentar, con carácter previo a dicha autorización, un informe de valoración actualizada de su propio técnico redactor del proyecto o del que vaya a intervenir en la obra y un certificado del Colegio de Arquitectos en el que se haga constar que el proyecto, se adapta a la legislación y normativa sectorial del momento, sin perjuicio del informe que además deba emitir el técnico municipal acerca de la viabilidad del proyecto tanto en precios como en normativa.

3. Caducada de nuevo, la prórroga antes indicada, si se pretendiera ejecutar de nuevo el proyecto, habrán de presentarse las oportunas actualizaciones del mismo y abonarse íntegramente la nueva licencia por el valor total y actual de ejecución de materiales.

La aplicación de la presente modificación será con efectos inmediatos a partir de la publicación íntegra de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin que contra la misma se presenten reclamaciones o presentadas sean desestimadas».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo adoptado se expone al público, por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presenten las reclamaciones que estimen oportunas, bien entendido que si en el mencionado plazo no se hubieran presentado reclamaciones o presentadas fueran desestimadas, dicho acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Velada 2 de julio de 2009.—El Alcalde, Andrés Gómez Rayo.

N.º I.-7434